

Quillota, 13 FEB. 2019

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

NUM: 02490 / VISTOS:

1. Oficio N°99 del 29 de enero de 2019, de Sra. Carolina Maturana Toro, Jefa del Depto. de Capital Humano y Cultura Organizacional a Sr. Luis Mella Gajardo, Alcalde Municipalidad de Quillota, mediante el cual solicita autorice Contratación por Prestación de Servicios a Honorarios de **JOCELYN NINOSKA OLIVARES CASTRO**, Cédula de Identidad [REDACTED]
2. Rúbrica de Sr. Alcalde estampada al pie de página del documento antes mencionado;
3. Contrato de fecha 4 de febrero de 2019, por Prestación de Servicios a Honorarios de **JOCELYN NINOSKA OLIVARES CASTRO**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°845, extendido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto;
5. Copia simple de Certificado de Título de **JOCELYN NINOSKA OLIVARES CASTRO**;
6. Resolución N°1600 de 2008 y Resolución N°10 de 2017 ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO

PRIMERO: **REGULARÍZASE** Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el 4 de febrero de 2019, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N°9.004.430-3, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante "la Municipalidad" y **JOCELYN NINOSKA OLIVARES CASTRO**, Nutricionista Dietista, Cédula de Identidad [REDACTED] nacida el [REDACTED] domiciliada en [REDACTED], en adelante "el Prestador de Servicios", para que realice la labor concreta y específica o accidental de: **Apoyo Nutricional para el Programa a Familias para el Autoconsumo de 15:00 a 19:00 hrs., el día 4 de febrero de 2019.**

SEGUNDO: **PÁGUESE \$50.000.- (Cincuenta mil pesos)**, impuesto incluido, **única vez**, con cargo a la cuenta presupuestaria "Mideplan-Autoconsumo Familiar".

TERCERO: **ADOpte** la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Desarrollo Comunitario, las medidas pertinentes para el cumplimiento de este Decreto.

Anótese, comuníquese, regístrese.


MONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL


ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE (s)

DISTRIBUCIÓN:

1.Secmu 2.Control 3.Presupuesto 4.Progr. Apoyo a Familias para el Autoconsumo 5.Interesada 6.Archivo Personal
OCS/DMB/AAR/lvt

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, 4 de febrero de 2019, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N°9.004.430-3, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante "la Municipalidad" y **JOCELYN NINOSKA OLIVARES CASTRO**, Nutricionista Dietista, Cédula de Identidad I [REDACTED] nacida el [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a **JOCELYN NINOSKA OLIVARES CASTRO**, para que realice la labor concreta y específica o accidental de: **Apoyo Nutricional para el Programa a Familias para el Autoconsumo de 15:00 a 19:00 hrs.**

SEGUNDO: **JOCELYN NINOSKA OLIVARES CASTRO**, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad, ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador queda en libertad de cotizar e imponer voluntariamente en la institución de su elección, en conformidad a la ley.

TERCERO: Este Contrato regirá el día 4 de febrero de 2019.

CUARTO: Los Honorarios serán \$50.000.- (Cincuenta mil pesos), impuesto incluido, **única vez**, con cargo a la cuenta presupuestaria "**Mideplan-Autoconsumo Familiar**". Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestados los servicios.

QUINTO: No se exige caución a **JOCELYN NINOSKA OLIVARES CASTRO** por cuanto el Director de Desarrollo Comunitario, o quien le subroga, verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir **JOCELYN NINOSKA OLIVARES CASTRO**, en el desempeño de sus servicios.

SÉPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades: **JOCELYN NINOSKA OLIVARES CASTRO** declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N°18.575, Organica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N°19.953. Asimismo, el prestador de servicios declara en este acto bajo juramento no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado como asimismo en alguna otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

OCTAVO: El presente contrato no constituye vínculo laboral, por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.883 y párrafo 9°, del arrendamiento de servicios inmateriales, del Título XXVI, del Libro IV del Código Civil.

NOVENO: Para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, las partes fijan domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.


JOCELYN NINOSKA OLIVARES CASTRO
[REDACTED]

